INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O ACTA DE PAGO N° 01	
1. Aspectos Generales del Contrato	
N° CONTRATO	CD-563-2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	09 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL CONTRATANTE	Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por el Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JHON FREDY CABAL DAVILA identificado con cédula de ciudadanía 75.146.278
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato para efectos fiscales en la vigencia del año 2024 se estima en la suma de (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) ($16.500.000) Moneda Corriente, identifican el CDP 51417 y RP 62286.
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA	SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.700.000)
ADICIÓN	N/A
PRORROGA	N/A
FECHA DE INICIO	09 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR	GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO Jefe de Oficina de Talento Humano

2. Verificación de Obligaciones		
Descripción de las obligaciones específicas del contratista	**Actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones**	**Descripción del Cumplimiento**
1. Brindar acompañamiento en la proyección y revisión de resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, exposición de motivos y demás actos administrativos adelantados por la oficina de Talento Humano.	• 1- Para el periodo entre el mes de octubre y lo que va corrido del mes de noviembre se brindó acompañamiento en la proyección y revisión de resoluciones, asimismo se apoyó la proyección de diferentes actos administrativos	En Ejecución
2. Acompañar la proyección de respuestas a los diferentes derechos de petición dirigidos a	• se apoyó la proyección de derechos de petición entre ellos, derechos de petición presentados por la	En Ejecución

la Oficina de Talento Humano	Junta Directiva del Consejo de Juventud. Se le dio Respuesta a solicitud presentada por el Inspector de Policía urbana tendiente a brindar información sobre trámites administrativos al interior de la administración municipal. Se le proyectó respuesta presentada por el señor José Farid Tabares Valencia, entre otros los cuales se contestaron con los siguientes números de oficios despachados: • OTH-DPE-316-2024 • OTH-DPE-318-2024 • OTH-DPE-321-2024 • OTH-DPE-323-2024 • OTH-DPE-327-2024 • OTH-DPE-333-2024 • OTH-DPE-331-2024 • OTH-DPE-334-2024 • OTH-DPE-338-2024 • OTH-DPE-341-2024 • OTH-DPE-346-2024 • OTH-DPE-347-2024 • OTH-DPE-354-2024 • OTH-DPE-335-2024 • OTH-DPE-356-2024 • OTH-DPE-358-2024 • OTH-DPE-359-2024 • OTH-DPE-363-2024 • OTH-DPE-374-2024	
3. Apoyar a la dependencia en la sustanciación de respuestas a acciones de tutela dentro de las cuales el Municipio de Chinchiná- Secretaría Administrativa y Financiera – Oficina de Talento Humano sea parte, dentro de los términos que disponga el	Durante este tiempo contractual no se presentaron acciones de tutela en nuestra dependencia	En Ejecución

despacho judicial o dentro de los términos dispuestos para el efecto en el decreto 2591 de 1991.		
4. Prestar acompañamiento a la dependencia en la proyección de estudios previos correspondientes a la necesidad de contratación que se requiera.	• se prestó la asesoría jurídica a todos a los estudios previos correspondientes a la necesidad de contratación de nuestra dependencia	En Ejecución
5. Apoyar la gestión en las actividades administrativas que se adelantan en la Oficina de Talento Humano.	• asistí a todas las reuniones programadas por el jefe de oficina en aras del cabal funcionamiento administrativo de la misma en donde el jefe de la misma nos dio a saber cuáles son las directrices a llevar por parte del equipo de trabajo.	En Ejecución
6. Brindar acompañamiento jurídico a la Oficina de Talento Humano, en los asuntos que se deriven de la dependencia y que requieran de la aplicación y conocimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.		En Ejecución
7. Apoyar en el seguimiento de las diferentes actuaciones jurídicas que deban ser supervisadas por el jefe de talento	• Se dieron orientaciones previas a las reuniones llevadas a cabo durante este periodo de tiempo.	En Ejecución

humano en las diferentes dependencias de la administración.		
8. Asesorar al jefe de Talento Humano en la revisión de todo tipo de documentación jurídica que requiera de su aprobación.	• Se asesoró jurídicamente al jefe de la dependencia sobre las diferentes actuaciones jurídicas que se presentaron en la dependencia	En Ejecución
9. Acompañar y asesorar al jefe de Talento Humano en todos los Comités que tiene la dependencia.		En Ejecución
10. Acompañar los procesos que se adelanten en la dependencia para declarar incumplimiento a los contratistas, así como en las actuaciones necesarias para llevar a cabo los procesos sancionatorios, cuando se requiera.	Durante este tiempo, no se presentaron procesos por incumplimientos contractuales, por ende, no se llevaron a cabo procesos sancionatorios	En Ejecución
11. Las demás que sean designadas por el Supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.		En Ejecución

3. Relación de Pagos		
Pago N° 1	**$ 6.700.000**	
TOTAL EJECUTADO		**$ 6.700.000**
SALDO POR EJECUTAR		**$ 9.800.000**

4. Verificación del cumplimiento del pago de Seguridad Social				
N° Planilla	**Salud**	**Pensión**	**ARL**	**Valor**
31091704	NUEVA EPS $ 477.400	COLPENSIONES $ 611.100	SURA $ 20.000	$1.108.500

El supervisor del contrato da fe que el señor JHON FREDY CABAL DAVILA aportó para el pago de la presente acta la planilla 31091704, correspondiente al mes de septiembre.

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de noviembre de 2024.

SUPERVISOR **GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO** **C.C 1.054.987.104** **JEFE DE TALENTO HUMANO**	**CONTRATISTA** **JHON FREDY CABAL DAVILA C.C** **75.146.278**

Chinchiná noviembre de 2024

Señor
GERMAN ANDRES RUIZ PALACIOS
Jefe Oficina de Talento Humano
Supervisor del Contrato
Chinchiná – Caldas

Ref: Informe de actividades.

Durante el mes de octubre y lo que va corrido del mes de noviembre, se realizaron las siguientes actividades del contrato de prestación de servicios CD- 563 DE 2024 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

1.Brindar acompañamiento en la proyección y revisión de resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, exposición de motivos y demás actos administrativos adelantados por la oficina de Talento Humano.

Para el periodo comprendido entre el mes de octubre y lo que va corrido del mes de noviembre se brindó acompañamiento en la proyección y revisión de resoluciones, se apoyó la proyección de diferentes actos administrativos

- se apoyó la proyección de derechos de petición entre ellos, derechos de petición presentados por la Junta Directiva del Consejo de Juventud.
 Se le dio Respuesta a solicitud presentada por el Inspector de Policía urbana tendiente a brindar información sobre trámites administrativos al interior de la administración municipal.
 Se le proyectó respuesta presentada por el señor José Farid Tabares Valencia, entre otros los cuales se contestaron con los siguientes números de oficios despachados:

- OTH-DPE-316-2024
- OTH-DPE-318-2024
- OTH-DPE-321-2024
- OTH-DPE-323-2024
- OTH-DPE-327-2024
- OTH-DPE-333-2024
- OTH-DPE-331-2024
- OTH-DPE-334-2024
- OTH-DPE-338-2024
- OTH-DPE-341-2024
- OTH-DPE-346-2024
- OTH-DPE-347-2024
- OTH-DPE-354-2024
- OTH-DPE-335-2024
- OTH-DPE-356-2024
- OTH-DPE-358-2024
- OTH-DPE-359-2024
- OTH-DPE-363-2024
- OTH-DPE-374-2024

3. Se brindo acompañamiento en la proyección y revisión de resoluciones, durante los meses de octubre y parte de noviembre, se apoyó la proyección de diferentes actos

administrativos entre los cuales se encuentran decretos de nombramiento, actas de posesión.

4. se apoyó la proyección de 17 derechos de petición

5. Apoyar a la dependencia en la sustanciación de respuestas a acciones de tutela dentro de las cuales el Municipio de Chinchiná- Secretaría Administrativa y Financiera – Oficina de Talento Humano sea parte, dentro de los términos que disponga el despacho judicial o dentro de los términos dispuestos para el efecto en el decreto 2591 de 1991 durante este periodo no se realizaron proyecciones de respuestas a acciones de tutela.

6. Se prestó la asesoría jurídica a todos a los estudios previos correspondientes a la necesidad de contratación de nuestra dependencia, entre los cuales se encuentran:

7. Apoyar la gestión en las actividades administrativas que se adelantan en la Oficina de Talento Humano.

Asistí a todas las reuniones programadas por el jefe de oficina en aras del cabal funcionamiento administrativo de la misma en donde el jefe de la misma nos dio a saber cuáles son las directrices a llevar por parte del equipo de trabajo.

8. Se dieron orientaciones previas a las reuniones llevadas a cabo durante el periodo

9. Se asesoró jurídicamente al jefe de la dependencia sobre las diferentes actuaciones jurídicas que se presentaron en la dependencia.

Durante este mes, no presentaron procesos por incumplimientos contractuales, por ende, no se llevaron a cabo procesos sancionatorios

10. Durante el mes de octubre no se presentaron procesos por incumplimientos contractuales, por ende, no se llevaron a cabo procesos sancionatorios.

Cordialmente

JHON FREDY CABAL DAVILA
CONTRATISTA

OTH-DPE-318-2024.

Chinchiná, Caldas, 08 de octubre de 2024.

SEÑORES
JUNTA DIRECTIVA SINTRAMCHINCHINA
MUNICIPIO DE CHINCHINA

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUDES RADICADOS 5590 y 5551.

Respetados señores,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a la solicitud realizada con el radicado de la referencia, en los siguientes términos:

Me permito informarles que, atendiendo a las solicitudes efectuadas por la junta directiva del sindicato SINTRAMCHINCHINA, a través de los oficios con radicado interno 5590 y 5551, se procedió a aplazar la reunión del comité obrero patronal del mes de octubre, por tal razón es menester informarles que la nueva fecha para llevar a cabo el mencionado comité es la del miércoles 16 de octubre a las 05:00 pm.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Freidy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano |

OTH-DPE-320-2024

Chinchiná, Caldas, 11 de octubre de 2024.

SEÑORES
JUNTA DIRECTIVA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUD
MUNICIPIO DE CHINCHINA

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUDES RADICADOS 5174.

Respetados señores,

Por medio del presente, me permito dar respuesta a la solicitud realizada con el radicado de la referencia, en los siguientes términos:

Me permito informarles que, atendiendo a las solicitudes efectuadas por la junta directiva Plataforma Municipal de Juventud, a través del oficio con radicado interno 5174, se procedió a iniciar la búsqueda de los elementos solicitados en coordinación con el encargados de los bienes del municipio, tanto en las instalaciones del CAM como en otras locaciones donde se tienen distintos elementos, no obstante a la fecha no ha dado buenos resultados dicha búsqueda, sin embargo en este momento estamos esperando la última confirmación de una posible estante, del cual estaremos dando razón en tanto se nos proporcione dicha información.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Freidy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano

REFERENCIA: RESPUESTA DE FONDO A LA SOLICITUD.

Respetado doctor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me dar respuesta definitiva a la solicitud realizada por usted el día 28 de octubre del año en curso, para tal efecto me permito informar que durante las vigencias 2020 a 2024 se interpusieron 03 acciones de tutela relacionadas con el tema de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías de las cuales se adjuntaran los soportes; de igual manera me permito remitir la documentación que quedo pendiente de enviar el pasado 13 de noviembre de los corrientes así:

- 12 solicitudes de cesantías, respuestas y actos administrativos que quedaron pendientes de enviar relacionadas con cesantías retroactivas y 25 solicitudes de cesantías anualizadas.
- comprobantes de pago y de egreso relacionados con el reconocimiento, liquidación y pago de cesantías de sus servidores públicos durante las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Relación de los pagos efectuados a los fondos de cesantías de los funcionarios que tiene el régimen de cesantías anualizadas de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 02 acciones de tutela interpuestas durante las vigencias 2020 a 2024, en relación con el tema de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la Constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Freidy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano

OTH-DPE-319-2024

Chinchiná, Caldas, 08 de octubre de 2024

Doctor
CARLOS ESTANCUR CORREA
SUBSECTOR URBANO DE POLICIA
MUNICIPIO DE CHINCHINA

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION RADICADO 1650.

Respetado doctor,

Por medio del presente, me permito dar respuesta a la solicitud realizada con el radicado de la referencia, en los siguientes términos:

Se informa que dentro las actuaciones que se han presentado en el servicio de distribución, postal y entrega de correspondencia prestado por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., se encuentra establecido entre sus contenidos, el de no poder abrir sus paquetes, que el encuentro propuesto para dar cumplimiento a los términos expresados en la peticiones del servicio, no cuenta con establecimiento de seguridad humana

Así mismo se le comunicamos se entregara nuevo radicado en el nuevo domicilio personal, no obstante cuenta la administración requiere distribuir y efectuar correspondencia de manera urgente, se podrá solicitar que se gestione dicha radicado de manera extraordinaria, para dar en lo que respecta al radicado de referencia con el cual se dieron inicio las diligencias, para ser entregadas nuevamente a conformación se relaciona el tiempo que se estima para la entrega de correspondencia de acuerdo al destino de la misma:

MUNICIPAL URBANO: 7 días hábiles
REGIONAL Y NACIONAL: entre 5 y 7 días
TRAYECTO ESPECIAL: 15 días hábiles

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Freidy Cabal Dávila – Contratista Oficina De Talento Humano

Chinchiná, 11 de octubre de 2024

OTH-DPE-321-2024

Señor:
JOSE FARID TABARES VALENCIA
REPRESENTANTE LEGÁL J.F FUBOL CLUB
Farid-3@hotmail.com

Asunto: Respuesta solicitud radicado 4777

Respetado señor,

Por medio del presente, me permito dar respuesta a la solicitud realizada con el radicado de la referencia, en los siguientes términos:

De acuerdo a su y tal y como lo hemos hablado de manera personal me permito indicarle que dicha solicitud fue puesta en conocimiento del responsable de los bienes del municipio no obstante como ya le había comunicado es preciso elevar la solicitud a la oficina de presupuesto.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

Cordialmente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó: Jhon Fredy Cabal Dávila – Contratista Oficina De Talento Humano

Chinchiná, 11 de octubre de 2024

OTH-DPS-323-2024

Señor:
OCTAVIO DE JESUS RIOS
PRESIDENTE AJUPENCHIN
Oronegro852@gmail.com

Asunto: Respuesta solicitud radicado 3813

Respetado señor,

Por medio del presente, me permito dar respuesta a la solicitud realizada con el radicado de la referencia, en los siguientes términos:

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta a su solicitud, en tal sentido es preciso informar que desde la oficina de presupuesto se están adelantando todos los tramites tendientes a entregar en comodato el espacio ya conocido por usted en las instalaciones del coliseo municipal de Verdún.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

Cordialmente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó: Jhon Fredy Cabal Dávila – Contratista Oficina De Talento Humano

SENOR
ALVARO FRANCO PELAEZ
Cel 3104520390

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUDES CON RADICADOS 1762 Y LAS 1853, 1852, 1593, 1591, 1472 Y 1456 REMITIDAS A ESTA DEPENDENCIA.

Respetado señor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a las solicitudes realizadas con los radicados de la referencia, en los siguientes términos:

Revisadas las solicitudes de la referencia, se observa que esta dependencia, ha dado respuesta a todas y cada una de las solicitudes que han sido enviadas a la administración directamente por usted, entre otras, la contenida en el radicados 1560, 1592 y 1693, sin que se pueda llegar a entender que se trata de peticiones adicionales o diferentes a la inicialmente presentada. Así las cosas, y atendiendo lo antes expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos reiterar la respuesta otorgada mediante el radicado OTH-DPE-301-2024.

Ahora bien, en vista de lo indicado en el oficio de la referencia, se observa que ha sido renuente a acatar las indicaciones que se le han venido dando en cuanto al horario en el cual debe desempeñar sus funciones, por tal razón nuevamente se le insta para que se le dé cabal y estricto cumplimiento al horario indicado en las respuestas a las anteriores solicitudes.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Fredy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano

Chinchiná, Caldas, 22 de octubre de 2024.

SEÑOR
ALVARO FRANCO PELAEZ
Cel 3104520390

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD CON RADICADO 1897.

Respetado señor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a las solicitudes realizadas con los radicados de la referencia, en los siguientes términos:

Revisada la solicitud de la referencia se observa que esta dependencia, ha dado respuesta a todas y cada una de las solicitudes que han sido enviadas a la administración directamente por usted, entre otras, la contenida en el radicados 1560, 1592 y 1693, sin que se pueda llegar a entender que se trata de peticiones adicionales o diferentes a la inicialmente presentada. Así las cosas, y atendiendo lo antes expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos reiterar la respuesta otorgada mediante el radicado OTH-DPE-301-2024.

Ahora bien, en vista de lo indicado en el oficio de la referencia, se observa que ha sido renuente a acatar las indicaciones que se le han venido dando en cuanto al horario en el cual debe desempeñar sus funciones, por tal razón nuevamente se le insta para que se le dé cabal y estricto cumplimiento al horario indicado en las respuestas a las anteriores solicitudes.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Fredy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano

Chinchiná, Caldas, 22 de octubre de 2024.

SEÑOR
ALVARO FRANCO PELAEZ
Cel 3104520390

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD CON RADICADO 1897.

Respetado señor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a las solicitudes realizadas con los radicados de la referencia, en los siguientes términos:

Revisada la solicitud de la referencia, se observa que esta dependencia, ha dado respuesta a todas y cada una de las solicitudes que han sido enviadas a la administración directamente por usted, entre otras, la contenida en el radicados 1590, 1592 y 1693, sin que se pueda llegar a entender que se trata de peticiones adicionales o diferentes a la inicialmente presentada. Así las cosas, y atendiendo lo antes expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos reiterar la respuesta otorgada mediante el radicado OTH-DPE-301-2024.

Ahora bien, en vista de lo indicado en el oficio de la referencia, se observa que ha sido renuente a acatar las indicaciones que se le han venido dando en cuanto al horario en el cual debe desempeñar sus funciones, por tal razón nuevamente se le insta para que se le dé cabal y estricto cumplimiento al horario indicado en las respuestas a las anteriores solicitudes.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Freddy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano

Respetados señores,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito realizar la siguiente manifestación frente a la solicitud realizada por ustedes con radicado 5730, elevada el día 09 de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

Revisada su solicitud y dado el cumulo de trabajo que ostenta la dependencia, es menester informar que para dar respuesta a la misma se requiere dar aplicación al Parágrafo del Art. 14 de la Ley 1755 de 2015, que a la letra reza:

Art. 14 términos para resolver las distintas modalidades de peticiones:
1 (...)
2 (...)
PARAGRAFO. "Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado, en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto"

En consideración de lo anteriormente descrito y con total apego a la normatividad vigente, le informamos que su solicitud será resuelta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la Constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Freddy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano

SEÑORES
JUNTA DIRECTIVA SINTRAMCHINCHINA
CARLOS ALBERTO BRAVO CARDONA
JOSE DE JESUS RAMIREZ GARCIA
MUNICIPIO DE CHINCHINA

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUDES RADICADOS 5893, 5894 y 5907.

Respetados señores,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a la solicitud realizada con el radicado de la referencia, en los siguientes términos:

Quiero expresarles que nuestra intención siempre ha sido cumplir con las necesidades y expectativas de todos nuestros funcionarios, reconociendo la importancia de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Sin embargo, lamento informarles que, en este momento, hemos agotado el presupuesto destinado para los tiquetes aéreos debido a compromisos previos. Adicionalmente, en el rubro de viáticos también enfrentamos una limitación presupuestal que impide atender sus solicitudes en esta ocasión; cabe mencionar que en el pasado se reconocieron los viáticos (transportes) solicitados para la junta directiva de SINTRAMCHINCHINA sin reparo alguno, no obstante, como ya se mencionó esta vez no contamos con la disponibilidad presupuestal en el contrato destinado para la expedición y tramite de tiquetes aéreos.

Estamos trabajando para gestionar los recursos necesarios y encontrar soluciones que nos permitan cumplir con estas expectativas en el futuro. Agradecemos su comprensión y les aseguramos que estamos comprometidos en buscar alternativas viables que beneficien a todos.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Freddy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano

Chinchiná, Caldas, 25 de octubre de 2024.

SEÑOR
ALVARO FRANCO PELAEZ
Cel 3104520390

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD CON RADICADO 1894.

Respetado señor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a las solicitudes realizadas con los radicados de la referencia, en los siguientes términos:

Revisado el oficio de la referencia nos permitimos informar que la administración municipal es respetuosa las disposiciones legales y de la voluntad de cada uno de sus colaboradores, en ese sentido nos permitimos informarle que respetamos y acatamos su decisión de continuar laborando para la entidad hasta el cumplimiento de la edad de retiro forzoso, no sin antes mencionar que en caso de cambiar de decisión estaremos atentos y prestos a brindarle nuestro apoyo y acompañamiento en esa etapa de transición.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Freddy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano

MUNICIPIO DE CHINCHINA

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO 1921.

Respetada doctora,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a la solicitud realizada con el radicado de la referencia, en los siguientes términos:

Quiero expresarle que nuestra intención siempre ha sido cumplir con las necesidades y expectativas de todos nuestros funcionarios, reconociendo la importancia de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Sin embargo, lamento informarle que, en este momento, hemos agotado el presupuesto destinado para los tiquetes aéreos debido a compromisos previos. Adicionalmente, en el rubro de viáticos también enfrentamos una limitación presupuestal que impide atender su solicitud en esta ocasión.

Estamos trabajando para gestionar los recursos necesarios y encontrar soluciones que nos permitan cumplir con estas expectativas en el futuro. Agradecemos su comprensión y le aseguramos que estamos comprometidos en buscar alternativas viables que beneficien a todos.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Fredy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano

los cuales se siguen trabajando para llevar el proceso a buen término en el menor tiempo posible

En ese sentido es importante señalar que la información que ustedes suministraron El 10 de octubre que versa sobre los contactos de las personas que supuestamente tienen los lotes se ha encontrado que muchos de esos nombres no coinciden con los datos que se tiene en la Oficina de Planeación e infraestructura razón por la cual se está trabajando en establecer comunicación con estas personas a fin de verificar la relación que ellos tienen con dichos predios, para de esa manera continuar con los procedimientos necesarios para la entrega de esos lotes.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Fredy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano

los procesos de los cuales estamos adelantando, siendo dicho proceso no deja de tener inquietudes propias de la adquisición de un bien inmueble en Colombia sobre las cuales se siguen trabajando para llevar el proceso a buen término en el menor tiempo posible

En ese sentido es importante señalar que en la información suministrada por la junta directiva del sindicato El 10 de octubre que versa sobre los contactos de las personas que supuestamente tienen los lotes, se ha encontrado que muchos de esos nombres no coinciden con los datos que se tiene en la Oficina de Planeación e infraestructura razón por la cual se está trabajando en establecer comunicación con estas personas a fin de verificar la relación que ellos tienen con dichos predios, para de esa manera continuar con los procedimientos necesarios para la entrega de esos lotes.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Fredy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano

SEÑORES
JOSE DE JESUS AGUIRRE
DARIO DE JESUS MARTINEZ
CORREO ELECTRONICO: oronegro952@gmail.com

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO 5730.

Respetados señores,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito realizar la siguiente manifestación frente a la solicitud realizada por ustedes con radicado 5730, elevada el día 08 de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

Revisada su solicitud de la referencia se observa que en principio sería incorrecto acceder a la solicitud de reducir el aporte a salud que vienen efectuando del 10% al 4%, esto toda vez que, conforme con la resolución 567 del 25 de septiembre de 2024, los porcentajes que se vienen descontando tanto al señor JOSE DE JESUS AGUIRRE como al señor DARIO DE JESUS MARTINEZ están aplicados de manera correcta en los términos de la normatividad aplicable para el momento de la pensión de los ya mencionados; no obstante, y con fundamento en la petición contenida en el numeral 1 de del escrito denominado "RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO DE APELACION" con radicado 6244 y fechado del 08 de noviembre de los corrientes considero oportuno acceder a la misma y dejar el problema planteado a fin de que sea resuelto de fondo en el termino para resolver los recursos esbozados.

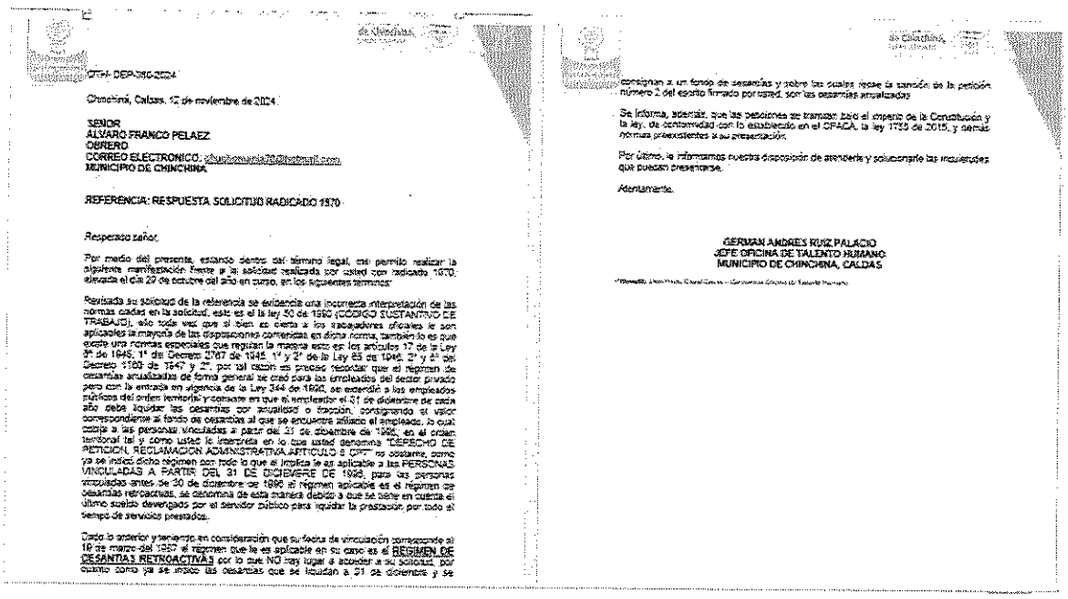
Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la Constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Fredy Cabal Dávila – Contratista Oficina de Talento Humano



de Chinchiná, Caldas

OTH- DEP-360-2024

Chinchiná, Caldas, 12 de noviembre de 2024.

SENOR
ALVARO FRANCO PELAEZ
OBRERO
CORREO ELECTRONICO: chuchomania29@hotmail.com
MUNICIPIO DE CHINCHINA

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO 1970

Respetado señor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito realizar la siguiente manifestación frente a la solicitud realizada por usted con radicado 1970, elevada el día 29 de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

Revisada su solicitud de la referencia se evidencia una incorrecta interpretación de las normas cuales en la solicitud, esto es el la ley 50 de 1990 (CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO), ello toda vez que si bien es cierto a los trabajadores oficiales le son aplicables la mayoría de las disposiciones contenidas en dicha norma, también lo es que existe una normas especiales que regulan la materia esto es: los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1° del Decreto 2767 de 1945, 1° y 2° de la Ley 65 de 1946, 2° y 6° del Decreto 1160 de 1947 y 2°, por tal razón es preciso recordar que el régimen de cesantías anualizadas de forma general se creó para los empleados del sector privado pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los empleados públicos del orden territorial y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996, en el orden territorial tal y como usted lo interpreta en lo que usted denomina "DERECHO DE PETICIÓN, RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ARTICULO 6 CPT" no obstante, como ya se indicó dicho régimen con todo lo que el implica le es aplicable a las PERSONAS VINCULADAS A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, para las personas vinculadas antes de 30 de diciembre de 1996 el régimen aplicable es el régimen de cesantías retroactivas, se denomina de esta manera debido a que se tiene en cuenta el último sueldo devengado por el servidor público para liquidar la prestación, por todo el tiempo de servicios prestados.

Dado lo anterior y teniendo en consideración que su fecha de vinculación corresponde al 19 de marzo del 1987 el régimen que le es aplicable en su caso es el **REGIMEN DE CESANTIAS RETROACTIVAS** por lo que NO hay lugar a acceder a su solicitud, por cuanto como ya se indicó las cesantías que se liquidan a 31 de diciembre y se consignan a un fondo de cesantías y sobre las cuales recae la sanción de la petición número 2 del escrito firmado por usted, son las cesantías anualizadas.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la Constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Juan Pablo Cuéllar García – Contratista Oficina de Talento Humano

de Chinchiná, Caldas

OTH- DEP-360-2024

Chinchiná, Caldas, 12 de noviembre de 2024.

SEÑOR
ALVARO FRANCO PELAEZ
OBRERO
CORREO ELECTRONICO: chuchomania29@hotmail.com
MUNICIPIO DE CHINCHINA

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO 1970

Respetado señor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito realizar la siguiente manifestación frente a la solicitud realizada por usted con radicado 1970, elevada el día 29 de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

Revisada su solicitud de la referencia se evidencia una incorrecta interpretación de las normas cuales en la solicitud, esto es el la ley 50 de 1990 (CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO), ello toda vez que si bien es cierto a los trabajadores oficiales le son aplicables la mayoría de las disposiciones contenidas en dicha norma, también lo es que existe una normas especiales que regulan la materia esto es: los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1° del Decreto 2767 de 1945, 1° y 2° de la Ley 65 de 1946, 2° y 6° del Decreto 1160 de 1947 y 2°, por tal razón es preciso recordar que el régimen de cesantías anualizadas de forma general se creó para los empleados del sector privado pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los empleados públicos del orden territorial y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996, en el orden territorial tal y como usted lo interpreta en lo que usted denomina "DERECHO DE PETICIÓN, RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ARTICULO 6 CPT" no obstante, como ya se indicó dicho régimen con todo lo que el implica le es aplicable a las PERSONAS VINCULADAS A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, para las personas vinculadas antes de 30 de diciembre de 1996 el régimen aplicable es el régimen de cesantías retroactivas, se denomina de esta manera debido a que se tiene en cuenta el último sueldo devengado por el servidor público para liquidar la prestación, por todo el

consignan a un fondo de cesantías y sobre las cuales recae la sanción de la petición número 2 del escrito firmado por usted, son las cesantías anualizadas.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la Constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Juan Pablo Cuéllar García – Contratista Oficina de Talento Humano

Fuente | Párrafo | Estilos | Edición | Adobe Acrobat | Co

1 palabra | Español (Colombia) | Accesibilidad: No disponible

OTH- DEP-358-2024

Chinchiná, Caldas, 12 de noviembre de 2024.

SEÑOR
JOSE JESUS RAMIREZ GARCIA
OBRERO
CORREO ELECTRÓNICO: chuchomanie28@hotmail.com
MUNICIPIO DE CHINCHINA

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO 1967

Respetado señor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito realizar la siguiente manifestación frente a la solicitud realizada por usted con radicado 1967, elevada el día 29 de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

Revisada su solicitud de la referencia se evidencia una incorrecta interpretación de las normas citadas en la solicitud, esto es el la ley 50 de 1990 (CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO), ello toda vez que si bien es cierto a los trabajadores oficiales le son aplicables la mayoría de las disposiciones contenidas en dicha norma, también lo es que existe una normas especiales que regulan la materia esto es: los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1° del Decreto 2767 de 1945, 1° y 2° de la Ley 65 de 1946, 2° y 5° del Decreto 1160 de 1947 y 2°, por tal razón es preciso recordar que el régimen de cesantías anualizadas de forma general se creó para los empleados del sector privado pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los empleados públicos del orden territorial y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996, en el orden territorial tal y como usted lo interpreta en lo que usted denomina "DERECHO DE PETICIÓN, RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ARTICULO 6 CPT" no obstante, como ya se indicó dicho régimen con todo lo que el implica le es aplicable a las PERSONAS VINCULADAS A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, para las personas vinculadas antes de 30 de diciembre de 1996 el regimen aplicable es el régimen de cesantías retroactivos, se denomina de esta manera debido a que se tiene en cuenta el último sueldo devengado por el servidor público para liquidar la prestación por todo el

consignan a un fondo de cesantías y sobre las cuales recae la sanción de la petición número 2 del escrito firmado por usted, son las cesantías anualizadas

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la Constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Fredy Cabal Estrada – Contratista Oficina de Talento Humano

OTH- DEP-359-2024

Chinchiná, Caldas, 12 de noviembre de 2024.

SEÑOR
JAIR FRANCO RENDON
OBRERO
CORREO ELECTRÓNICO: chuchomanie28@hotmail.com
MUNICIPIO DE CHINCHINA

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO 1966

Respetado señor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito realizar la siguiente manifestación frente a la solicitud realizada por usted con radicado 1966, elevada el día 29 de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

Revisada su solicitud de la referencia se evidencia una incorrecta interpretación de las normas citadas en la solicitud, esto es el la ley 50 de 1990 (CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO), ello toda vez que si bien es cierto a los trabajadores oficiales le son aplicables la mayoría de las disposiciones contenidas en dicha norma, también lo es que existe una normas especiales que regulan la materia esto es: los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1° del Decreto 2767 de 1945, 1° y 2° de la Ley 65 de 1946, 2° y 5° del Decreto 1160 de 1947 y 2°, por tal razón es preciso recordar que el régimen de cesantías anualizadas de forma general se creó para los empleados del sector privado pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los empleados públicos del orden territorial y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996, en el orden territorial tal y como usted lo interpreta en lo que usted denomina "DERECHO DE

consignan a un fondo de cesantías y sobre las cuales recae la sanción de la petición número 2 del escrito firmado por usted, son las cesantías anualizadas

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la Constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó: Jhon Fredy Cabal Estrada – Contratista Oficina de Talento Humano

Chinchiná, Caldas, noviembre de 2024

MUNICIPIO DE CHINCHINA -CALDAS
NIT 890.801.133-8

DEBE A:
JHON FREDY CABAL DAVILA identificado con cédula de ciudadanía 75.146.278

LA SUMA DE $6.700.000
SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

Por concepto de:

Honorarios del contrato de prestación de servicios profesiones y/ Apoyo a la gestión N°CD-563-2024, por actividades correspondientes al desarrollo del objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ. en el período del mes de octubre de 2024.

Por favor consignar en la Cuenta de Ahorros BANCO Davivienda No. 084670044373

Atentamente,

JHON FREDY CABAL DAVILA
C.C 75.146.278

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JHON FREDY CABAL DAVILA
IDENTIFICACIÓN:	CC-75146278
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-11-21
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-10-25
FECHA DE PAGO:	2024-10-25
ENTIDAD DE PAGO:	NEQUI
PERÍODO PENSIÓN:	2024-09
PERÍODO SALUD:	2024-09
NÚMERO PLANILLA:	31091704
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31091704
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 3.800.000	$ 0	$ 0	$ 2.400	$ 475.000	$ 477.400
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 3.800.000	$ 0	$ 0	$ 3.100	$ 608.000	$ 611.100
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 3.800.000	$ 0	$ 0	$ 100	$ 19.900	$ 20.000
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 5.600	$ 1.102.900	$ 1.108.500

Pagado

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/11/2024

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JHON FREDY CABAL DAVILA
IDENTIFICACIÓN:	CC-75146278
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-10-25
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-10-25
FECHA DE PAGO:	2024-10-25
ENTIDAD DE PAGO:	NEQUI
PERÍODO PENSIÓN:	2024-09
PERÍODO SALUD:	2024-09
NÚMERO PLANILLA:	31091704
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31091704
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 3.800.000	$ 0	$ 0	$ 2.400	$ 475.000	$ 477.400
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 3.800.000	$ 0	$ 0	$ 3.100	$ 608.000	$ 611.100
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 3.800.000	$ 0	$ 0	$ 100	$ 19.900	$ 20.000
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 5.600	$ 1.102.900	$ 1.108.500

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/11/2024